

ADJUDICA PERMISOS ORIGINARIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE DE CARGA EN EL TRÁFICO BILATERAL CHILE / URUGUAY

VISTOS: Lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (A.T.I.T.), promulgado mediante el Decreto Supremo N° 257 de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N° 1230, de fecha 24 de junio de 2020, que "Aprueba Concurso de antecedentes para adjudicar cupo/toneladas adicionales y Bases de licitación para adjudicar permisos originarios de transporte internacional terrestre de carga en el tráfico bilateral Chile / Uruguay; y Deja sin efecto la Resolución Exenta N° 3849, de fecha 17 de diciembre de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones"; la Resolución Exenta N° 1488, de fecha 05 de mayo de 2021, que "Llama a concurso de antecedentes para adjudicar cupo/toneladas adicionales y licitación para adjudicar permisos originarios de transporte internacional terrestre de carga en el tráfico bilateral Chile / Uruguay", y N° 1819, de fecha 2 de junio de 2021, que "Designa Integrantes de las Comisiones de Apertura y Evaluación para el Concurso de Antecedentes para adjudicar cupo/toneladas adicionales para efectuar transporte internacional terrestre de carga en el tráfico bilateral Chile / Uruguay a empresas ya autorizadas que acreditaron la utilización de sus permisos con, a lo menos, un vehículo durante el año 2019; y (II) Licitación para adjudicar permisos originarios de transporte internacional terrestre de carga en el tráfico bilateral Chile / Uruguay a empresas que no estén autorizadas", todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Acta de Apertura y Evaluación, de fecha 26 de julio de 2021; el Acta Complementaria de Evaluación de Licitación Pública para Adjudicar Permisos Originarios en el Transporte Internacional Terrestre de Carga en el Tráfico Bilateral Chile / Uruguay, de fecha 17 de noviembre de 2021; la Resolución Exenta N° 4421, de fecha 1 de diciembre de 2021, que "Adjudica Permisos Originarios y Resuelve Objeciones formuladas al Acta de Apertura y Evaluación de la Licitación Pública de Transporte Internacional Terrestre de Carga en el tráfico bilateral Chile / Uruguay", del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Acta Complementaria de Evaluación de Licitación Pública para Adjudicar Permisos Originarios en el Transporte Internacional Terrestre de Carga en el Tráfico Bilateral Chile / Uruguay, de fecha 25 de enero de 2022; la Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 1230, citada en Vistos, se aprobaron las Bases de Licitación para adjudicar permisos originarios de transporte internacional terrestre de carga en el tráfico bilateral Chile / Uruguay.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 1488, citada en Vistos, se aprobó el llamado a participar de la licitación pública señalada en el Considerando Primero.

3° Que, mediante Acta de Apertura y Evaluación y el Acta Complementaria de Evaluación, ambas citadas en Vistos, la Comisión nombrada al efecto evaluó cada una de las postulaciones presentadas.

4° Que, de lo expresado en el Considerando Anterior, se adjudicaron permisos originarios, junto con resolver objeciones interpuestas en contra del acta, todo lo anterior mediante la Resolución Exenta N° 4421, citada en Vistos.

5° Que, en virtud de lo indicado, la Comisión evaluó las postulaciones de las empresas cuyas objeciones fueron aceptadas, adjudicando permisos a las siguientes empresas:

Postulante	Observaciones	Fecha de respuesta	Subsana observación	Adjudica Permiso Originario
Transportes de carga por carretera El Trébol de Responsabilidad Limitada	<p>1. Se ha omitido la documentación legal de la empresa, señalada en el punto 4.3.2.1. de las Bases de Licitación. En el caso que la empresa postulante tenga por socio una persona jurídica, deberá acompañar la documentación pertinente de la dicha persona jurídica.</p> <p>2. El certificado de dimensiones del vehículo GZIX-30 no presenta rodado.</p>	18.01.22 Correo reiterando respuesta de fecha 19.01.22 no fue analizado	Acompaña documentación legal de la empresa. Acompaña certificado de dimensiones corregido del tracto-camión que no presentaba rodado.	<p>Promedio antigüedad de flota 2009,67.</p> <p>Puntaje 40</p> <p>Se adjudica permiso originario con 84 cupo / toneladas</p>

[Este espacio ha sido dejado intencionalmente en blanco]

6° Que, asimismo, la Comisión no aceptó las postulaciones de las siguientes empresas:

Postulante	Observaciones	Fecha de respuesta	Subsana observación	Adjudica Permiso Originario
Transportes Cargo Express Limitada	1. Se ha omitido la documentación legal de la empresa, señalada en el punto 4.3.2.1. de las Bases de Licitación. En el caso que la empresa postulante tenga por socio una persona jurídica, deberá acompañar la documentación pertinente de la dicha persona jurídica.	18.01.22	Acompaña documentación legal de la empresa. Se declara inhábil por contar con socio común con Transportes de carga por carretera El Trébol de Responsabilidad Limitada, y haber comprado las bases en fecha y hora posterior.	NO
Sociedad de Transportes Internacionales Frío Orión SpA	1. Se ha omitido la documentación legal de la empresa, señalada en el punto 4.3.2.1. de las Bases de Licitación. En el caso que la empresa postulante tenga por socio una persona jurídica, deberá acompañar la documentación pertinente de la dicha persona jurídica.	13.01.22	Subsana parcialmente Acompaña certificado de vigencia y certificado de estatuto actualizado de la postulante. También acompaña certificado de vigencia y certificado de estatuto actualizado de otra empresa. No acompaña libro de accionistas.	NO

RESUELVO:

1° ADJUDIQUÉSE adicionalmente un total de un permiso originario, por un total de 84 cupo/toneladas, a la empresa indicada en el Considerando Quinto de la presente Resolución, debiendo el Departamento de Asuntos Internacionales de la Subsecretaría de Transportes emitir los actos administrativos al efecto, de acuerdo a la documentación acompañada por el postulante.

2° DESESTÍMENSE las presentaciones indicadas en el Considerando Sexto de la presente Resolución, por los motivos expresados en el Acta Complementaria de Evaluación, citada en Vistos.

3° NOTIFÍQUESE mediante correo electrónico la presente resolución a los representantes de las empresas individualizadas en los considerandos quinto y sexto.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Distribución:

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES
GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
DIVISION LEGAL
DIVISION DE NORMAS Y OPERACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

444590

E21244/2022